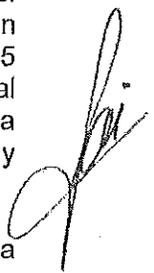


M

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA, ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA, S.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1 2 3 4
ANTECEDENTES

1.- Con fecha 01 de octubre de 2015, "EL FIDEICOMISO" y "EL PROFESIONISTA", celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales número FFM-063-15, en virtud del cual el último de los mencionados se obligó a prestar sus servicios profesionales para la recuperación de la cartera vencida litigiosa del Fideicomiso de Fomento Minero durante el periodo fiscal 2015 y 2016, por lo que "EL PROFESIONISTA" se obligó a atender y dar seguimiento hasta su total conclusión a los juicios que le sean encomendados por "EL FIDEICOMISO" durante la vigencia de ese instrumento contractual, y los que de ellos se deriven, realizando todo tipo de trámites y gestiones judiciales y extrajudiciales que conduzcan a la recuperación total de los créditos.



2.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROFESIONISTA" a favor de "EL FIDEICOMISO", se pactó en la cláusula Séptima del contrato señalado una fianza de cumplimiento, recibiendo "EL FIDEICOMISO" el endoso de la póliza de fianza No. 553-09173-7 expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, a favor de "EL PROFESIONISTA" para garantizar en su nombre el cumplimiento de los servicios profesionales que binde a "EL FIDEICOMISO", al amparo del contrato en cita.

3.- En la cláusula décima sexta del contrato original se pactó que su vigencia vence el 31 de diciembre de 2016, por lo que se encuentra en vigor a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio.

4.- En la cláusula **TERCERA.- FORMA DE PAGO.-**, en el segundo párrafo, se estableció lo siguiente:

Cabe mencionar que El PROFESIONISTA deberá acompañar a la factura o recibo de honorarios el informe mensual conforme a las fechas establecidas en el calendario marcado como anexo II, en donde conste el avance procesal de todos los juicios que le fueron encomendados, ya que sin este requisito le podrá ser retenido el pago o en su caso rescindido el contrato.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

1.- Que el representante de "EL FIDEICOMISO" acredita su personalidad como apoderado general con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente convenio modificatorio, mediante la escritura pública número 189,215 (ciento ochenta y nueve mil doscientos quince) de fecha 03 de junio de 2016 (tres de junio de dos mil dieciséis), otorgada ante fe del notario público número 151 (ciento cincuenta y uno) del Distrito Federal, Licenciado Cecilio

González Márquez, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.- Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el Lic. Jaime Gutiérrez Quiroz, Gerente de Procesos Contenciosos, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato original, así como a cualquier convenio modificatorio relacionado con dicho contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

3.- Las partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este convenio.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, obligándose en los términos insertos en este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROFESIONISTA" convienen en modificar la cláusula DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA.- del contrato de prestación de servicios profesionales número FFM-063-15, para quedar de la manera siguiente:

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento será a partir del día 01 de octubre de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2017. En el evento de que los juicios no hayan concluido al término de la vigencia del presente contrato, previa autorización de "EL FIDEICOMISO", las partes procederán a formalizar el nuevo instrumento en el que LAS PARTES establecerán las condiciones para continuar con la prestación de los servicios.....

SEGUNDA.- La vigencia de la fianza y su endoso a favor de "EL FIDEICOMISO", se encuentra amparado por el propio texto de la fianza al inciso C) que manifiesta...que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;....

TERCERA.- Como **ANEXO I** se acompaña el calendario de las fechas del informe mensual y de la revisión del mismo para la nueva vigencia.

CUARTA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios mencionado en la cláusula primera.

El presente convenio fue leído por LAS PARTES, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2016.

"EL FIDEICOMISO"
Nacional Financiera, S.N.C., Institución
de Banca de Desarrollo,
como fiduciaria del Fideicomiso de
Fomento Minero



JAIMÉ GUTIÉRREZ QUIROZ
APODERADO GENERAL

"EL PROFESIONISTA"
ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADA, S.C.



APODERADA LEGAL

6 2 8 9

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



JAIMÉ GUTIÉRREZ QUIROZ
GERENTE DE PROCESOS
CONTENCIOSOS

ÁREA CONTRATANTE



JAIMÉ G. RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

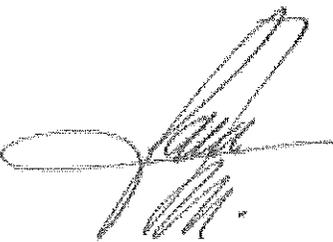
Se hacen 9 copias

La presente hoja forma parte del Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el día 31 de octubre de 2015, entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero y Asesoría y Representación Profesional Especializada, S.C.

CM

Clasificación parcial de documento

74

Nombre del documento	CM-FFM-063-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 9 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----